

MODIFICACIÓN ANEXO TÍTULO 5

PARA: INTERMEDIARIOS FINANCIEROS
ASUNTO: MODIFICACIÓN ANEXOS MANUAL DE SERVICIOS

En consideración a que los Enfoques Asociativo y de Cadena de Valor se encuentran en operación, conforme a lo dispuesto en la Resolución 10 de 2025 expedida por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario (CNCA), y a su incorporación en el título primero Crédito Agropecuario y Rural numeral 7.2 “Usuarios Especiales”, numerales 7.2.2 “Enfoque Asociativo” y 7.2.4 “Enfoque Cadena de Valor”, mediante la presente circular se informa la modificación del Anexo 5.10 Esquema de integración el cual pasa a denominarse Anexo 5.10 “Enfoques Asociativo y de Cadena de Valor”, con el fin de precisar la información que debe ser reportada por los intermediarios financieros respecto de estos usuarios especiales.

Así mismo se modifica el Título 5 el sentido modificar el contenido del numeral 6.1 “condiciones específicas para el registro de operaciones” literal b. y se eliminan los anexos 5.8 “esquema asociativo nuevo” y 5.9 “esquema asociativo simplificado” Las inquietudes que se presenten en relación con lo dispuesto en la presente circular serán atendidas por la Vicepresidencia de Operaciones de Financiamiento y la Vicepresidencia de Programas de Financiamiento y Comercial.

De otro lado, se informa la modificación del Anexo 1.3 “Condiciones financieras”, con el fin de precisar que la tasa al beneficiario final del crédito, para los usuarios especiales en la aplicación de los enfoques que entraron en vigencia el 1 de abril de 2026, corresponderá hasta $IBR + 6,7\%$, siempre que no se supere el límite máximo establecido por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario.

Cordial saludo,

Jimena Ruiz Velásquez
Vicepresidenta Jurídica
FINAGRO

Proyectó: Gloria Suárez Profesional Líder. Vicepresidencia Jurídica
Revisó y aprobó: Jimena Ruiz Vicepresidenta Jurídica / Rolando Monroy - Vicepresidente de Operaciones / Néstor León Director de Crédito y Redescuento
Comité Directivo